

## RESOLUCIÓN No. 961 (SEPTIEMBRE 30 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

El Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el literal g) del artículo 16 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 094 del 29 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 203, *«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»*.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO.

Que el 6 de mayo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar la Resolución No. 371 *«Por medio de la cual se da alcance a lo publicado con la Resolución N°203 del 4 de marzo de 2020, en relación con el cronograma y anexo técnico de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO»*.

Que el 21 de agosto de 2020 el Instituto procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO.

Que el 25 de agosto de 2020 la Entidad procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 26, 27 y 28 de agosto de 2020.

Que el 28 de agosto de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO, en el cual se indica que de las diecinueve (19) propuestas inscritas, catorce (14) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

## RESOLUCIÓN No. 961 (SEPTIEMBRE 30 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 934 del 23 de septiembre de 2020 se seleccionaron como jurados de la convocatoria a los expertos Carlos Fernando Osuna Sarmiento, Mónica Lucía Páez Pérez y Silvia Elena Rivas.

Que el 23 de septiembre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 1 - 2020 de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO, por medio del cual se modificó parcialmente el cronograma.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Creatividad, coherencia y pertinencia en la utilización de recursos técnicos, gráficos, sonoros, literarios, científicos, artísticos, entre otros.	0 al 40
Aporte de la propuesta al campo de la relación entre arte, ciencia y tecnología.	0 al 25
Coherencia de la propuesta narrativa y la propuesta conceptual con la propuesta técnica y la maqueta o prototipo.	0 al 20
Viabilidad de la propuesta de acuerdo con el cronograma, presupuesto y plan de financiación.	0 al 15
TOTAL	100

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

## RESOLUCIÓN No. 961 (SEPTIEMBRE 30 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, según el procedimiento ordenado por la Circular Externa No. 007 del 8 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar el proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento de los estímulos económicos a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se enuncian a continuación:

<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	2607
<b>Objeto</b>	REEMPLAZA CDP N.1544 CON EL OBJETO DE: BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO
<b>Valor</b>	\$ 30.000.000
<b>Código presupuestal</b>	3-3-1-16-01-21-7614-000
<b>Concepto</b>	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.
<b>Fecha</b>	02 de julio del 2020

<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	2616
<b>Objeto</b>	REEMPLAZA CDP N.1552 CON EL OBJETO DE: BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO
<b>Valor</b>	\$ 20.000.000
<b>Código presupuestal</b>	3-3-1-16-01-21-7614-000
<b>Concepto</b>	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.
<b>Fecha</b>	02 de julio del 2020

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que estos deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución

## RESOLUCIÓN No. 961 (SEPTIEMBRE 30 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
336-014	PERSONA NATURAL	JORGE ALEJANDRO ANDRADE DIAZ	N/A	INTIMENSIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.862.566	87.0	\$ 12.500.000
336-020	AGRUPACIÓN	SER OTRO	LAURA JAZMIN ROJAS FORERO	DEL ASCENSO A LA TIERRA OSCURA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.018.477.858	85.0	\$ 12.500.000
336-015	PERSONA NATURAL	JULIAN DAVID RODRIGUEZ LADINO	N/A	ATOMIZADOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.119.377	80.0	\$ 12.500.000
336-019	AGRUPACIÓN	ALTANO PROJECT	JUAN CAMILO FRANCO HERNANDEZ	CAVERNA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.183.894	77.0	\$ 12.500.000

**PARÁGRAFO 1º:** De acuerdo con lo consignado en el acta de recomendación de ganadores el jurado recomienda como propuesta suplente caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de ellos a:

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
336-023	PERSONA NATURAL	ANDRES ARIZMENDY BENAVIDES	CORPORUM IRREGULARIS	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.026.259.288	75.7

**ARTÍCULO 2º:** Para la entrega de los estímulos económicos la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:

## RESOLUCIÓN No. 961 (SEPTIEMBRE 30 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del estímulo económico, posterior a la notificación de la resolución que otorga la Beca a los ganadores y al cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Un segundo y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo económico, previa entrega de un informe final de actividades, un informe de ejecución financiera y la pieza audiovisual finalizada de acuerdo con las características técnicas relacionadas en el Anexo 1 de la convocatoria: Requerimientos Técnicos.

**PARÁGRAFO 1º:** Los desembolsos de los estímulos económicos a los que hace mención el presente artículo se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2607 y 2616 del 2 de julio de 2020, que se describen en la parte motiva y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

**ARTÍCULO 3º:** Reiterar a los ganadores el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

**PARÁGRAFO 1º:** Durante la ejecución de la propuesta los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

**ARTÍCULO 4º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentre incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1º:** En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

**PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

**ARTÍCULO 5º:** Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 14 de diciembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria.

**RESOLUCIÓN No. 961  
(SEPTIEMBRE 30 DE 2020)**

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN DE VIDEOARTE PARA DOMO, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

**ARTÍCULO 6º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

**ARTÍCULO 7º:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **SEPTIEMBRE 30 DE 2020**



**CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS**  
Subdirector de Equipamientos Culturales  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Raúl Romero Gamba – Contratista Subdirección de Equipamientos
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio Parra – Profesional Universitario Área de Convocatorias